

0500-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con diez minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 0327-DRPP-2021 de las once horas con veintiséis minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Encuentro Nacional que, de acuerdo con los nombramientos realizados por la agrupación política en la asamblea celebrada de manera virtual el día veinte de febrero del año en curso, para conformar la estructura del cantón de León Cortés Castro, de la provincia de San José, la misma se encontraba integrada de manera incompleta, dado que no procedía la acreditación de Roxana María Sánchez Rojas, cédula de identidad n.º 304780369, como secretaria propietaria, por cuanto fue nombrada en ausencia y en su momento no constaba la respectiva carta de aceptación en el expediente del partido político y que, para subsanar dicha inconsistencia debería el partido político presentar dicha carta.

Del mismo modo, en el auto de cita se indicó que tampoco procedía acreditar el nombramiento de Joseth Sussana Mora Bonilla, cédula de identidad n.º 304500993, como tesorera suplente, dado que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido designada como delegada territorial propietaria en la asamblea del distrito de Llano Bonito, del cantón antes mencionado; cargo en el que fue acreditada por este Departamento mediante auto 2188-DRPP-2017 de las quince horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de junio de dos mil diecisiete, de manera que, para subsanar esa inconsistencia, debería aportarse la carta de renuncia de la señora Mora Bonilla al partido Liberación Nacional, o bien, celebrarse una nueva asamblea cantonal para designar el cargo en mención.

Por último, se le hizo saber a la agrupación política que la nómina de delegados territoriales propietarios, designados por el partido político en la asamblea que nos ocupa, no cumplía con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al haber designado cuatro personas del mismo sexo y una del sexo opuesto, razón por la cual, el partido debía celebrar una nueva asamblea para designar esos cargos cumpliendo con el principio referido.

Ahora bien, en fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, se recibe en estos órganos electorales, la carta de aceptación del cargo de secretaria propietaria de la señora Roxana María Sánchez Rojas, subsanándose con ello, de modo parcial, las inconsistencias advertidas por este Departamento en el auto de cita y la estructura designada por el partido Encuentro Nacional en el cantón de León Cortés Castro, de la provincia de San José, quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON LEON CORTES CASTRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107660286	GERARDO ARIAS CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304780369	ROXANA MARIA SANCHEZ ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
106720879	MAURICIO GERARDO VINDAS VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
302550633	GISELLE CASTRO MENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
104490802	FRANCISCO QUIROS MORA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900610804	EDWIN GERARDO FALLAS VINDAS	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias advertidas en el auto 0327-DRPP-2021, de previa cita, en relación con la doble militancia partidaria de Joseth Sussana Mora Bonilla, al encontrarse acreditada como delegada territorial propietaria del distrito de Llano Bonito, del cantón de León Cortés Castro, de la provincia de San José, con el partido Liberación Nacional, y por otra parte, persiste la inconsistencia relacionada con la nómina de delegados territoriales propietarios, la cual debe cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del citado Reglamento. En consecuencia, se le reitera al partido Encuentro Nacional que, para subsanar dichas inconsistencias, en el caso de los delegados territoriales, deberá necesariamente celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos respectivos, observando el principio de paridad, antes referido. En el caso de la señora Mora Bonilla, el partido Encuentro Nacional deberá aportar su carta de renuncia al partido Liberación Nacional (con el recibido de dicha agrupación política), o bien, designar el cargo de tesorero suplente en la nueva asamblea cantonal por celebrarse.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de tesorero suplente y cinco delegados territoriales propietarios. Tome en consideración el partido político que, las designaciones a realizar, deben cumplir con el principio de paridad y, en el caso de los delegados territoriales propietarios, deberán cumplir éstos, con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL
Ref., No.: 1508, 1267 / 2205, 1743-**2021**